

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

“BONO SUSTENTABLE”



VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V. (LA “EMISORA” O “VINTE”, INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 4,000,000 (CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES” O EL “BONO SUSTENTABLE”, INDISTINTAMENTE) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”). LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE AVISO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA HASTA \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Denominación de la Emisora:	Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	“VINTE 20X”.
Número de Emisión:	Sexta.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Monto de la Emisión:	Hasta \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 4,000,000 (cuatro millones).
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles contarán con un plazo de 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Forma de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	3 de noviembre de 2020.
Fecha de Oferta Pública:	4 de noviembre de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	4 de noviembre de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	4 de noviembre de 2020.
Fecha de Emisión:	11 de noviembre de 2020 (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
Fecha de Registro en la BMV:	11 de noviembre de 2020.
Fecha de Liquidación:	11 de noviembre de 2020.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	3 de noviembre de 2027 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal y los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título, desde la Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:	La Emisora obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de hasta \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$[5,943,872.46] ([cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos] Pesos [46]/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$[394,056,127.54] ([trescientos noventa y cuatro millones cincuenta y seis mil ciento veintisiete] Pesos [54]/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección “V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo, conforme a lo que se describe a continuación, así como en la sección “III. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento. Para la correcta aplicación de los recursos netos de este Bono Sustentable, Vinte seguirá el Marco de Referencia del Bono Sustentable de Vinte (el “ <u>Marco de Referencia</u> ”), basado en los cuatro pilares clave de los Lineamientos de Bonos de Sustentabilidad (<i>Sustainability Bond Guidelines</i> o <i>SBG</i> , por sus siglas en inglés) 2017 de la <i>International Capital Market Association</i> (<i>ICMA</i> , por sus siglas en inglés): (1) Uso de los Recursos; (2) Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos; (3) Administración de los Recursos, y (4) Reportes.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V., Urbanizaciones Inmobiliarias del Centro, S.A. de C.V. y Conectividad para el Hábitat, S.A. de C.V. (conjuntamente, las “ <u>Avalistas</u> ”), empresas subsidiarias de la Emisora, pero no contarán con garantía específica alguna.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	“HR A+”, con Perspectiva Estable, la cual significa que la Emisión con esta calificación ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos. El signo “+” representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. a la presente Emisión:	“A+/M”, con Perspectiva Estable, la cual significa: Bueno. Emisiones con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados, sin embargo, en periodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables. Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Suplemento.
Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, según se reproduce en el Suplemento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de

Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la fecha establecida para su pago conforme a lo señalado en el Título, será efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será aquella que se menciona más adelante, misma que tomará como referencia la TIIE publicada por Banco de México en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [*] ([*]) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”, indistintamente) capitalizada, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a plazo de hasta 28 (veintiocho) días comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique Banco de México como tasa sustituta a la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos iguales, similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que se publique en la fecha más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en el Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”) o, si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión (cada fecha de pago de intereses, una “Fecha de Pago de Intereses”).

El primer Periodo de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión (incluyéndola) y terminará en la primera Fecha de Pago de Intereses (excluyéndola); cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en cada Fecha de Pago de Intereses (incluyéndola) y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente (excluyéndola). El pago de intereses se realizará en 91 (noventa y un) Periodos de Intereses, de conformidad con el calendario que se describe en el Título y en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES” del Suplemento.

El primer pago de intereses se efectuará el 9 de diciembre de 2020.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses:

[*]% ([*] por ciento).

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán mediante transferencia electrónica de fondos, a su valor nominal, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 3 de noviembre de 2027. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se

realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Incumplimiento en el Pago de Principal y de Intereses:	En caso de que la Emisora o las Avalistas no realicen el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de requerimiento de cobro extrajudicial correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se convocará a una asamblea de Tenedores al Día Hábil siguiente, para que esta resuelva lo conducente.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de la suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el valor nominal vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y, en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia la sección “ <i>Incumplimiento en el pago de principal y de intereses</i> ” del Título, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente, al pago de intereses ordinarios y, finalmente, al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Cordillera de los Andes No. 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.
Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer de la Emisora y las Avalistas:	La Emisora y las Avalistas se encuentran sujetas a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describen en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES” del Suplemento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, conforme a lo que se establece en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de Pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles (salvo por las cantidades que, en su caso, paguen las Avalistas como avalistas de la Emisión) provendrán del flujo normal de sus operaciones, de financiamientos bancarios, de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa o de otras emisiones de valores realizadas en México o en el extranjero.
Factores de Riesgo:	<i>Enfermedades pandémicas podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad en México.</i> Hace unos años, México sufrió un fuerte impacto en su actividad económica, derivado del brote del virus Influenza A subtipo H1N1 conocido como “Influenza Humana”. Actualmente, México y una gran parte del resto del mundo están sufriendo un fuerte impacto en su actividad económica, política y social derivado del brote del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, la cual no ha sido controlada y se encuentra en aumento. No se puede asegurar en qué momento la actual situación sanitaria en México provocada por este coronavirus estará controlada, ni se puede asegurar que no existirán más brotes de otros virus o enfermedades pandémicas en México o en el resto del mundo en un

futuro. A pesar de las medidas que puedan tomar México u otros países, la falta de control y erradicación del coronavirus SARS-CoV-2 o el surgimiento de nuevos brotes de otras enfermedades pandémicas podrían tener un impacto desfavorable en la situación financiera de México o de otras economías. Dichas enfermedades podrían generar desaceleración económica, recesión e inclusive inestabilidad, así como el cierre de establecimientos comerciales y de empresas, lo cual podría resultar en una situación desfavorable y ello afectar los resultados operativos y financieros de la Emisora.

Factor de riesgo relacionado con las Avalistas. Las Avalistas son garantes y/o acreditados de una porción importante de la deuda de la Emisora y es posible que continúen garantizando deuda de la misma, por lo tanto, cualquier incumplimiento en los contratos de crédito de la Emisora podría resultar en su vencimiento anticipado y en que las Avalistas deban hacer pagos de manera inmediata.

Factor de riesgo relacionado con nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés).

La aplicación inicial de las nuevas IFRS puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha del presente documento no conocemos el impacto que pudiera generar la implementación de nuevas IFRS que aún no entran en vigor; sin embargo, a esta fecha no anticipamos un efecto material en la presentación de información financiera. De la misma forma, no hay evidencia de que la operación del negocio sufra algún impacto debido a los cambios de las IFRS.

Las obligaciones de verificación del Representante Común serán cumplidas a través de la información que le sea proporcionada. Conforme a la Circular Única de Emisoras y el Título, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Para ello, el Representante Común, conforme a las facultades previstas en el Título, tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora señaladas anteriormente. Por lo anterior, en la medida en que la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, no proporcionen información veraz, completa, suficiente y oportuna, la verificación del Representante Común podría ser incorrecta, incompleta, no exhaustiva o no oportuna.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tienen la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

Cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos por parte del Representante Común o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles. El incumplimiento por parte del Representante Común, o de cualquier otra persona relacionada con los Certificados Bursátiles, con sus obligaciones, o el no ejercicio de sus derechos, al amparo del Título (o de cualquier documento relacionado), podría resultar en daños, pérdidas o retrasos para los Tenedores.

Régimen Fiscal:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los

posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Experto Independiente Especializado en el Análisis de Objetivos Sociales y Ambientales:

Sustainalytics US Inc.

Sustainalytics US (*Sustainalytics*), proveedor de investigación y análisis de principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance o ESG*, por sus siglas en inglés), evaluó el Bono Sustentable (*Sustainability Bond*) de Vinte Viviendas Integrales, S.A.B. de C.V. descrito en el Suplemento y su apego con los estándares relevantes de la industria, y proporcionó puntos de vista sobre la solidez y credibilidad del Bono Sustentable conforme a los Lineamientos de Bonos de Sustentabilidad (*Sustainability Bond Guidelines o SBG*, por sus siglas en inglés) 2017 de la *International Capital Market Association (ICMA)*, por sus siglas en inglés).

Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos de los Certificados Bursátiles

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10441/2017, de fecha 16 de junio de 2017, y actualizado mediante oficios número 153/12173/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, y número 153/12387/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, respectivamente, y se encuentra inscrito con el número 3337-4.15-2020-005 en el Registro Nacional de Valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3337-4.15-2020-005-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento o en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.vinte.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Suplemento.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2020.

Autorización de CNBV para difusión 153/12387/2020,
de fecha 3 de noviembre de 2020.